

PRÁCTICA DE SUBSTANCIAR PLEYTO

EXECUTIVOS, Y ORDINARIOS,
CONFORME AL ESTILO
DE LAS AUDIENCIAS DE MADRID,
CON EXTENSION DE LOS PEDIMENTOS,
Autos, y Diligencias concernientes, è inclusion
de vários Instrumentos, y advertencias
à Procuradores, Escribanos,
y Alguaciles.

ESCRITA

POR DON ANTONIO MARTINEZ SALAZAR,
*Escribano de Cámara de la Real, y Suprema Junta
de Obras, y Bosques, y del Número de Madrid, en
la que ví inserto el Arancel nuevamente aprobado por
el Real, y Supremo Consejo; y que deben observar,
por ahora, los Escribanos de esta Corte, y los de
Provincia, Reales, Procuradores, Alguaciles, y de-
más Subalternos de los dos Juzgados.*

CON PRIVILEGIO.

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.
AÑO DE 1785.

*Se hallará en la Librería de Manuel Hurtado, calle de las
Carretas, Num. 30.*



PROLOGO

AL LECTOR.

Amigo Lector , bien conozco à lo que me expongo ; y reflexiono será motivo de conversacion esta Obra que te ofrezco : Recibela como memoria de mi afecto , y suple con prudencia los defectos que incluye , pues lleva el adorno , y recomendacion de la sincera voluntad con que fio à discretos discursos la cortedad de mis talentos , haciendome cargo, que mucho número de Libros no es superfluo , ni bastante para lo que cada dia se ofrece que escribir , sea en la Facultad que quisieres : porque tendrás experiencia de que el suceso que oy acontece , se refiere puntualmente : al dia siguiente se varía: al tercero se duda ; y al quarto no hay memoria de él ; y asi , es preciso confieses , que no hay Libro por inútil , ò malo que sea , que no tenga alguna cosa de qué se aproveche el Lector. Yo no espero aplausos , ni elógios , porque estoi desprevenido para ellos , respecto de que mi explicacion no tiene feligrana , ni delicados rasgos ; solo se reduce à un estilo pu-



PRIMERA PARTE,

QUE TRATA

DE LAS INSTANCIAS EXECUTIVAS,
 forma de los Pedimentos que deben hacer los
 Procuradores, extension de Autos, y diligen-
 cias, modo de practicarse por los Escribanos
 Reales, hasta la total conclusion,
 y difinicion del Pleyto.

Constante es, que de los Derechos depende la
 Justicia; y la sabiduría, de las experiencias,
 y sucesos que acæcen. Sentado este princi-
 pio, y teniendo presente lo que tan claro, y
 discretamente, Autores de mi Facultad (à
 quien venero), exponen en asunto de las obligaciones,
 cargos, y circunstancias que ha de tener el Escribano,
 sería ligereza en mí, querer borrar la valentía con que
 están estampados los rasgos de sus caractéres: Dios nues-
 tro Señor nos dé gracia para tomar los documentos que
 en sus Escritos nos exponen; pues creo mui bien, que
 el que lo consiga tendrá el empleo de Escribano por
 profesion, y no como oficio; por lo que en esta prime-
 ra Parte solo me detendré à hacer algunas prevencio-
 nes, de que deben estar advertidos los Procuradores
 Numerarios, para que como Directores principales de los
 Pleytos, logren el cumplir con su oficio, sin que se expe-
 rimente el perjuicio de las Partes, y nulidad de los Autos.